

gares son lo suficientemente parecidos como para permitirme hablar, en ciertos casos, de tendencias estructurales que caracterizan a ambas. Eso también me lleva a suponer que muchos de los problemas e inseguridades subyacentes son, o pronto serán, familiares en otras sociedades tardomodernas, aun cuando sus respuestas culturales y políticas y trayectorias sociales resulten ser bastante diferentes.⁶ Como sugeriré en las siguientes páginas, el patrón de riesgos, inseguridades y problemas de control frente a los que los gobiernos, corporaciones y ciudadanos estadounidenses y británicos han estado reaccionando son aquellos que generan típicamente las instancias sociales, económicas y culturales de la modernidad tardía, aun cuando las políticas, instituciones y adaptaciones culturales que modelan sus respuestas no lo son.

A partir de la extensa literatura sobre control del delito y justicia penal en Estados Unidos y Gran Bretaña se pueden indicar las corrientes de cambios más importantes que se han dado en los últimos treinta años.

El declive del ideal de la rehabilitación

Si se le pide que describan los cambios más importantes en la política penal en los últimos treinta años, los operadores sin duda mencionarían «el declive del ideal de la rehabilitación», frase que Francis Allen popularizó al utilizarla como el título de su libro de 1981.⁷ Una descripción más cautelosa de lo ocurrido escrita veinte años después podría hablar, en cambio, del debilitamiento en las intervenciones de la justicia penal de argumentos correccionalistas y welfaristas; de una reducción del énfasis puesto en la rehabilitación como objetivo de las instituciones penales y de cambios en las leyes que regulan las condenas penales que divorcian la participación en programas de tratamiento de la extensión de la condena que se está cumpliendo.

Como veremos, siguen funcionando programas de «rehabilitación» en las prisiones y en otros lugares, con tratamientos particularmente dirigidos hacia «individuos de alto riesgo» como los agresores sexuales, los drogodependientes y los ofensores violentos. Y la década de 1990 ha visto un resurgimiento del interés en los estudios acerca de «¿qué funciona?» que desafían algunas de las conclusiones más pesimistas de la década de 1970.⁸ Pero hoy, los programas de rehabilitación ya no pretenden expresar la ideología dominante del sistema

y ni siquiera pretenden ser el propósito principal de ciertas medidas penales. Las leyes que regulan las condenas penales ya no se ajustan a ideas correccionalistas tales como la indeterminación y la liberación anticipada. Y las posibilidades rehabilitadoras de las medidas de la justicia penal rutinariamente se subordinan a otros objetivos penales, en particular, la retribución, la incapacitación y la gestión del riesgo.

Aún así, Allen tenía razón al observar que, desde finales de la década de 1970 en adelante, se estaba produciendo un debilitamiento asombrosamente repentino del ideal de la rehabilitación. Este cambio de opinión se dio primero y de modo más acusado entre los académicos pero, eventualmente con más dudas, también afectó a las aspiraciones de los operadores, el razonamiento práctico de las autoridades políticas y las expectativas del público en general.⁹ En un período muy corto se volvió común considerar el valor central de todo el «complejo penal-welfare» no sólo como un ideal imposible sino, mucho más radicalmente, como un objetivo político que no vale la pena tratar de alcanzar, incluso peligroso, ya que era contraproducente en sus efectos y equivocado en sus premisas.

Esta caída en desgracia de la rehabilitación ha sido inmensamente significativa. Su declive fue el primer indicador de que el esquema de la modernidad —que se había fortalecido incesantemente a lo largo de un siglo— estaba comenzando a desarticularse. La rehabilitación había sido el soporte estructural central del campo, la piedra basal en un arco de prácticas e ideologías que se sostenían recíprocamente. Cuando se vino abajo la fe en este ideal, comenzó a deshacerse todo el tejido de supuestos, valores y prácticas sobre los que se había construido la penalidad moderna.

El resurgimiento de las sanciones punitivas y la «justicia expresiva»*

Durante la mayor parte del siglo XX, las penalidades que aparecían como explícitamente retributivas o deliberadamente duras fue-

* Por «justicia expresiva» se entiende, en la literatura contemporánea de la sociología del castigo de lengua inglesa, una forma de funcionamiento de la justicia penal que coloca en un primer plano la tarea de «expresar», justamente, la ira y el resentimiento provocados por el delito en el público a través de la faz simbólica del castigo, sin intentar, instrumentalmente, articular medidas destinadas al fin de la reducción del delito. [N. del T.]

ron ampliamente criticadas como anacronismos en un sistema penal «moderno». Pero en los últimos veinte años hemos visto en Estados Unidos y Gran Bretaña la reaparición de la retribución, del «merecimiento justo», como un objetivo político generalizado, promovido inicialmente contra la supuesta injusticia de las condenas individualizadas.¹⁰ Este desarrollo, por cierto, promovió la preocupación por la proporcionalidad y la determinación de la sentencia penal que guiaba a sus impulsores liberales. Pero también ha reestablecido la legitimidad de un discurso explícitamente retributivo que, a su vez, le ha hecho más fácil a los políticos y las legislaturas expresar abiertamente sentimientos punitivos y aprobar leyes más draconianas. En unos pocos ejemplos, pero simbólicamente significativos, hemos visto la reaparición de medidas decididamente «punitivas» tales como la pena de muerte, la cadena de forzados y el castigo corporal. Y si bien las autoridades políticas británicas han evitado los excesos de los Estados del sur de Estados Unidos, se ve de todos modos un cierto eco de aquéllos en el lenguaje adoptado por los ministros del gobierno del Reino Unido cuando sostienen que deberíamos «condenar más y comprender menos» y esforzarnos por asegurar que las condiciones en las prisiones sean adecuadamente «austeras». Formas de desacreditación y humillación pública que durante décadas han sido consideradas obsoletas y excesivamente denigratorias son valoradas por quienes hoy las impulsan políticamente, precisamente, por su claro carácter punitivo. De ahí las nuevas leyes estadounidenses sobre la notificación pública de la identidad de los agresores sexuales, el uso del uniforme rayado por parte del convicto o el trabajo en la cadena de forzados, y también sus equivalentes británicos más moderados: el registro de pedófilos y el requisito del uso de uniforme y de trabajos denigratorios para quienes realizan trabajo comunitario obligatorio.¹¹

Durante la mayor parte del siglo XX era virtualmente tabú la expresión abiertamente asumida de sentimientos vengativos, al menos por parte de los funcionarios del Estado. En los últimos años los intentos explícitos de expresar la ira y el resentimiento públicos se han convertido en un tema recurrente de la retórica que acompaña la legislación y la toma de decisiones en materia penal. Actualmente, se invocan frecuentemente los sentimientos de la víctima o de la familia de la víctima o de un público temeroso e indignado para apoyar nuevas leyes o políticas penales. Ha habido un visible cambio en el tono del discurso oficial. El castigo —en el

sentido de castigo expresivo que transmite el sentimiento del público— es una vez más un propósito respetable, abrazado abiertamente, llegando a afectar no sólo a las condenas más graves para las ofensas más serias, sino también a la justicia juvenil y las penalidades comunitarias. El lenguaje de la condena y el castigo ha retornado al discurso oficial y lo que se presenta como la «expresión del sentimiento público» a menudo se ha impuesto a los pareceres profesionales de los expertos de la penología.¹²

Esta adopción explícita de objetivos antes desacreditados también ha transformado el discurso académico, más formal, de la filosofía del castigo. La última ola de teoría normativa destaca los aspectos simbólicos, expresivos y comunicativos de la sanción penal; de esta forma los filósofos comienzan a crear argumentos en favor de las medidas retributivas que mejor expresan los supuestos culturales e intereses políticos que moldean actualmente la práctica del castigo.¹³

Cambios en el tono emocional de la política criminal

Las políticas públicas que regulan el delito y el castigo siempre invocan y expresan una gama de sentimientos colectivos. A lo largo del período en que predominaba el «complejo penal-welfare», el tono dominante de las autoridades era la confianza en el progreso de la lucha contra el delito y de la racionalización de la justicia penal. El sentimiento invocado para justificar las reformas penales era en la mayoría de los casos un sentido progresista de justicia, una evocación de la «dignidad» y la «humanidad» y una compasión por las necesidades y los derechos de los menos afortunados. Estos sentimientos eran, sin duda, los valores a los que aspiraban las élites políticas más que la sensibilidad del público en general y, en un cierto sentido, su evocación era una forma de encubrir intereses profesionales y estrategias de poder. Pero la invocación sistemática de estos sentimientos servía para profundizar su dominio sobre la imaginación moral y justificar muchas de las cosas que se hacían en su nombre. Todavía hoy tales sentimientos siguen presentes y se los sigue invocando, en particular por los partidarios de la «justicia restaurativa», cuyas propuestas comienzan a lograr pequeños avances en los márgenes de la justicia penal.¹⁴ Pero ya no expresa el tono emocional del discurso público sobre el delito y el castigo.

Desde la década de 1970 el temor al delito ha venido adquiriendo una mayor relevancia. Lo que en un tiempo se veía como una ansiedad situacional y localizada, que afectaba a los individuos y vecindarios en peores condiciones, ha llegado a considerarse como un problema social fundamental y una característica de la cultura contemporánea.¹⁵ El temor al delito ha llegado a considerarse como un problema en y por sí mismo, claramente distinto del delito y la victimización reales, y se han desarrollado políticas particulares que no apuntan a reducir el delito, sino los niveles de temor. Actualmente, estudios promovidos por los gobiernos analizan regularmente los niveles y el carácter de este temor, categorizando y midiendo las reacciones emocionales provocadas por el delito —temores concretos, temores provocados, inseguridad generalizada, ira, resentimiento— correlacionándolos con los patrones reales de riesgo y victimización.¹⁶

La aparición del temor al delito como tema cultural importante es confirmada por estudios de opinión pública que han relevado que hay una presunción difundida en la gran mayoría del público en Estados Unidos y Gran Bretaña de que las tasas de delito están aumentando —mas allá de su evolución real—, así como también de que hay una escasa confianza del público en la capacidad del sistema de justicia penal para hacer algo al respecto.¹⁷ Esta sensación de un público temeroso y resentido ha tenido fuerte impacto en el estilo y el contenido de las políticas públicas en los últimos años. Se ha redramatizado el delito. La imagen común vinculada al welfarismo, del delincuente como un sujeto necesitado y desfavorecido, merecedor de ayuda, ha desaparecido prácticamente en la actualidad. En cambio, las imágenes conjuradas para acompañar la nueva legislación tienden a ser descripciones estereotípicas de jóvenes ingobernables, depredadores peligrosos y delincuentes de carrera incorregibles. Acompañando estas imágenes proyectadas y como una respuesta retórica a ellas, el nuevo discurso de la política criminal invoca sistemáticamente un público lleno de ira, cansado de vivir con temor, que exige medidas fuertes de castigo y protección. El sentimiento que atraviesa la política criminal es ahora con más frecuencia un enojo colectivo y una exigencia moral de retribución en lugar del compromiso por buscar una solución justa, de carácter social. La temperatura emocional de las políticas públicas se ha elevado.

El retorno de la víctima

A lo largo de las últimas tres décadas ha habido un claro regreso de la víctima al centro de la escena en la política de la justicia penal. En el «complejo penal-welfare», las víctimas individuales apenas aparecían como miembros del público cuyos reclamos provocaban la acción del Estado. Sus intereses estaban subsumidos en el interés general del público y, por cierto, no se contraponían a los intereses del delincuente. Todo esto ha cambiado ahora. Los intereses y los sentimientos de las víctimas –las víctimas mismas, las familias de las víctimas, las víctimas potenciales, la figura abstracta de «la víctima»– se invocan ahora rutinariamente para apoyar medidas de segregación punitiva. En Estados Unidos los políticos llaman a conferencias de prensa para anunciar leyes que establecen condenas obligatorias y son acompañados en el podio por los familiares de las víctimas del delito. Se aprueba leyes que llevan el nombre de las víctimas: La ley Megan; la ley Jenna, la ley Brady. En Gran Bretaña las víctimas del delito aparecen como oradores en las conferencias de los partidos políticos y se ha creado un «Estatuto de las Víctimas» con amplio apoyo bipartidista.

El nuevo imperativo político es que las víctimas deben ser protegidas, se deben escuchar sus voces, honrar su memoria, deben poder expresar su ira y debe haber respuestas a sus temores. La retórica del debate penal frecuentemente invoca la figura de la víctima –típicamente un niño o una mujer o un familiar en duelo– como alguien que tiene derechos, que debe poder expresar su sufrimiento y cuya seguridad en el futuro debe ser garantizada. Toda atención inapropiada de los derechos o del bienestar del delincuente se considera como algo que va en contra de la justa medida de respeto por las víctimas. Se asume un juego político de suma cero, en el que lo que el delincuente gana lo pierde la víctima y estar «de parte» de las víctimas automáticamente significa ser duro con los delincuentes.¹⁸

La figura simbólica de la víctima ha cobrado vida propia y cumple un papel en los debates políticos y en los argumentos sobre políticas públicas que a menudo se aleja de lo que reclama el movimiento organizado de las víctimas o de las opiniones manifestadas por las víctimas encuestadas.¹⁹ Éste es un hecho social nuevo y significativo. La víctima ya no es un ciudadano desafortunado que soporta los efectos de un acto delictivo dañino y cuyas preocupa-